

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 173.096.926,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	15 DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
PRORRORA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 02/05/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 26/05/2022
PRORRORA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 27/05/2022 al 25/06/2022
REINICIO No. 1	26 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	26 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE JUNIO DE 2022



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

ACTA DE INICIO ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	02 DE FEBRERO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

- Que el contratista de obra, UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO, mediante Comunicación de fecha 29 de septiembre de 2022, solicitó suspender el contrato de obra, aduciendo lo siguiente:
 - "(...) Dado que como contratista se manifestó que no es posible culminar las actividades contratadas en un plazo de 4 meses calendario, por las obras complementarias suscritas en acta de mayores y menores cantidades, por la solicitud realizada por el Municipio sobre la implantación del terreno y por las condiciones de inundación que en el momento presenta el área, con lo cual se han tenido que realizar obras adicionales no inmersas en el contrato pero necesarias para la evacuación del caudal del terreno, se solicita que si bien están han sido asumidas por la firma contratista, se tome en consideración el tiempo que estas obras han surtido con el fin de adecuar el mismo, por lo tanto se solicita a la ADMINISTRACION MUNICIPAL se realice la gestión pertinente ante MINDEPORTE por el tiempo de 2.5 meses adicionales, con el fin de cumplir con el objeto.

En el mismo sentido, se pide formalmente a la administración Municipal de Francisco Pizarro y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), proceder con la suscripción del acta de suspensión No. 1 al contrato de obra No. LP-003-2021 por un término establecido de un (1) mes calendario, o hasta que las condiciones adversas producidas por el fenómeno de inundación para trabajar en el área se superen y sea factible trabajar, con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, adicional a lo anterior se solicita de la manera más respetuosa, al Municipio de Francisco Pizarro gestioné la prórroga de 2.5 meses al contrato de obra por todos los hechos anteriormente descritos, con el fin de cumplir con todas las obligaciones contractuales (...)".

- Que la interventoría, REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES, mediante Comunicación No. INT-021-2022-033 de fecha 29 de septiembre de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-24 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2022), en los siguientes términos:
 - "(...) Por parte de la interventoría se recomienda al ente contratante ADMINISTRACION MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO, realizar la suspensión N.1 al contrato de obra N°LP-003-2021, por los hechos anteriormente descritos y seguir con la gestión ante MINDEPORTE con el fin de prorrogar el contrato por el tiempo solicitado por el contratista de obra, con el fin de perfeccionar la ejecución y liquidación del contrato de obra derivado del CONVENIO COID-1224-2021, tomando en consideración las causas que motivaron a esta solicitud, de Igual forma se pone al tanto a FINDETER, con el fin de solicitar la suspensión N.1 al contrato de INTERVENTORIA por los hechos anteriormente descritos, en el tiempo estipulado de 1 mes, solicitado por el contratista de obra, en tanto las condiciones adversas producidas por el fenómeno de inundación para trabajar en el área se superen y sea factible realizar el reinicio, adicional a lo anterior, el Municipio y de acuerdo al oficio remitido a MINDEPORTE de fecha 26 de septiembre de solicitud de prórroga al CONVENIO, tenga el tiempo suficiente para realizar la gestión pertinente.

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoria, excepto las obras adicionales que no están contempladas



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

dentro del objeto y que son necesarias para estabilizar el terreno que en el momento se encuentra inundado (...)".

 Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA designado por Findeter, emitió concepto de fecha 30 de septiembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario la Suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022), en los siguientes términos:

"(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No. 02 para el contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022, por el término de un (1) mes, el cual tiene por objeto: "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I", Lo anterior, dada la solicitud del municipio de modificar la implantación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I".

(...)

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión 2 es claramente sustentada en la solicitud por parte del Contratista de obra UT ESTADIO PIZARRO, en orden los siguientes aspectos:

- El municipio solicito el desplazamiento del proyecto lo cual generó un atrasó.
- El municipio deberá evaluar los tiempos adicionales que demanda la ejecución de las actividades adicionales.
- Factores climáticos que están ocasionando una alta saturación en el terreno.

Por otro lado, como sustento a la presente solicitud el municipio FRANCISCO PIZARRO se encuentra gestionando a MINDEPORTE una prórroga al convenio COID -1224 de 2021 del cual deriva el contrato de obra, por 2.5 meses que corresponde a la ejecución de las actividades adicionales y recomienda suspender de igual manera, el contrato de interventoría por el término de 1 mes o hasta que se superen los hechos expuestos.

Así las cosas, de acuerdo con la manifestación de suspender el contrato de obra es necesario suspender el contrato de interventoría toda vez que la ejecución del proyecto no tendrá avance.

En conclusión, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoria por las situaciones anteriormente descritas. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión presentada por el Contratista de interventoría.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN (...)".

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 04 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 61, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) por el término de UN (01) MES, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

5. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022), en adelante, CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: SUSPENDER el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, por el término de UN (01) MES, contado a partir del 04 de octubre de 2022 al 04 de noviembre de 2022.

Fecha de Reinicio: 05 de noviembre de 2022.

<u>PARÁGRAFO</u>: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (1) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente el **05 de noviembre de 2022**, por lo cual, no se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que lo fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

<u>TERCERO:</u> Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

<u>CUARTO:</u> EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **04 de octubre de 2022**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA

TÉCNICA FINDETER

N V

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

EL INTERVENTOR,

En nombre propio

Página 4 de 4